

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que, por medio de **Correspondencia externa No CE-03092 del 20 de febrero de 2023**, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTO DEL POLLO E.S.P**, distinguida con el Nit 900203193-1, representada legalmente por el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.480.111, presentó ante esta Corporación trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada a través de la **Resolución No 134-0147 del 05 de octubre de 2015**, para el abastecimiento y la prestación del servicio de acueducto comunitario, en beneficio del predio denominado "El Manantial", identificado con cédula catastral Nro. 2-06-000-08- 00025, ubicado en la vereda Alto del Pollo del municipio de Puerto Triunfo.

Que, mediante oficio con radicado **No CS-02470 del 06 de marzo de 2023** se acusó recibo de la documentación aportada a través de la enunciada correspondencia, pero, del mismo modo, se le recordó al solicitante que tendría plazo hasta el día 16 de mayo de 2023, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados en la **Resolución No RE-02622 del 14 de julio de 2022**.

Que, junto con la **Correspondencia externa No CE-09916 del 26 de junio de 2023**, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO DEL POLLO**, entregó a Cornare la Resolución por medio de la cual se da Autorización Sanitaria Favorable para concesión de aguas destinadas al consumo humano, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Que, junto con la **Correspondencia de salida No CS-07397 del 07 de julio de 2023**, se entregó al señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, la lista de chequeo en la que se relaciona la documentación necesaria para dar inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**.

Que, a través de **Correspondencia No CE-11659 del 25 de julio de 2023**, presentó a este Despacho los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Consulta en la VUR sobre el predio
- ✓ Autorización por parte de la Administración municipal

Que, por medio de **Correspondencia de salida No CS-08299 del 26 de julio de 2023**, se indicó a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALTO DEL POLLO**, a través del señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, que, para dar continuidad al trámite de modificación, debía realizar el pago por concepto de evaluación del trámite y se anexó a dicho documento la respectiva factura.

Que, con la **Correspondencia externa No CE-12023 del 31 de julio de 2023**, la parte interesada allegó a este Despacho el comprobante de pago por un valor de 116.000.

Que, una vez completada la documentación requerida, la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO** al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada a través de la **Resolución No 134-0147 del 05 de octubre de 2015**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTO DEL POLLO E.S.P**, distinguida con el Nit 900203193-1, representada legalmente por el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.480.111, para el abastecimiento y la prestación del servicio de acueducto comunitario, en beneficio del predio denominado "El Manantial", identificado con cédula catastral Nro. 2-06-000-08- 00025, ubicado en la vereda Alto del Pollo del municipio de Puerto Triunfo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo técnico de la Regional Bosques realizar evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Correspondencia externa No CE-03092 del 20 de febrero de 2023** y completada a través de las **Correspondencias No CE-09916 del 26 de junio de 2023, CE-11659 del 25 de julio de 2023 y CE-12023 del 31 de julio de 2023**, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales de la mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación y en la Alcaldía municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones No 112-1020 del 01 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190 V.02

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

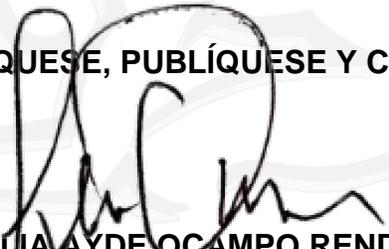
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. 31/07/2023  
Expediente: 055910222553  
Proceso: Trámite ambiental  
Asunto: Renovación de concesión de aguas